



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 547-2008-LIMA

Lima, veinte de julio de dos mil nueve.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por la señora Miriam Raquel García Vargas contra la resolución número cuatro de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil ocho, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrante de fojas cincuenta y ocho a sesentinueve, mediante la cual se declaró No Haber Mérito para abrir investigación contra la doctora Alicia Gómez Carbajal, en su actuación como Jefa de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, y No Haber Mérito para abrir investigación contra magistrados y/o personal asignados al Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Victoria, del mencionado Distrito Judicial; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, el recurso de apelación contemplado en el artículo doscientos nueve de la Ley de Procedimiento Administrativo General tiene por objeto que el superior jerárquico del órgano que dictó la resolución recurrida la reexamine, al considerar el apelante que se ha sustentado en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho; **Segundo:** Que, de la evaluación del recurso de apelación interpuesto por la recurrente, se aprecia que no contradice la resolución que impugnó bajo los supuestos indicados precedentemente, limitándose a cuestionar la labor realizada por la doctora Alicia Gómez Carbajal en su actuación como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, con argumentos fácticos que no expresan una determinación clara y precisa de la comisión de conducta disfuncional cometida por la referida magistrada; los mismos que la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura ha valorado con sujeción a la normatividad vigente; así también se tiene que, alega hechos que a su criterio constituyen infracciones de carácter disciplinario; pero estos están intrínsecamente relacionados con la labor estrictamente de control, no advirtiéndose conducta irregular; **Tercero:** Que, por lo anotado, y teniendo en cuenta que no existe la concurrencia de prueba o indicios que hagan presumir la irregularidad funcional susceptible de sanción, la resolución impugnada corresponde ser confirmada; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Walter Cotrina Miñano, por unanimidad; **RESUELVE:** Confirmar la resolución número cuatro de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil ocho, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura, obrante de fojas cincuentiocho a sesenta y uno que declaró No Haber Mérito para abrir investigación contra la doctora Alicia Gómez Carbajal, en su actuación

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag.02, QUEJA OCMA N° 547-2008-LIMA

como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Lima, y No Haber Mérito para abrir investigación contra magistrados y/o personal asignados al Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Victoria, Corte Superior de Justicia de Lima, y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.




JAVIER VILLASTEIN


ANTONIO PAJARES PAREDES


SORÍA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO


ENRIQUE RODAS RAMÍREZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General